



ANUNCIO

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2026:

ACUERDA:

10.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CLUB DE AMIGOS DEL BRETÓN

Visto que la necesidad de aprobación del reglamento del Club de de Amigos del Bretón ha sido objeto de consulta pública conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el texto del Reglamento del Club de Amigos del Bretón, elaborado por el Director de Actividades Culturales y Deportivas y firmado con fecha de 8 de enero de 2026, así como el informe emitido por el Secretario General Accidental de 14 de enero de 2026.

Vistos los artículos 22.2 d), 4.1 a), 25, 49, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, 55 y 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y 50.3 y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto el informe favorable de la Comisión de Cultura, Educación y Relaciones con las Instituciones celebrada el día 19 de enero de 2026.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Aprobar inicialmente el Reglamento del Club de Amigos del Bretón, en los términos que figuran en el expediente.
- 2).- Exponer el texto del Reglamento y el expediente a información pública por plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que de producirse, deberán ser resueltas por este Pleno.
- 3).- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- 4).- En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, y puesto que se entenderá definitivamente aprobado, se remitirá el presente acuerdo junto con el texto del Reglamento a la Delegación del Gobierno en La Rioja, y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985.



5).- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro del Reglamento, en el Boletín Oficial de La Rioja.

Haro a 30 de enero de 2026
D.E: 2026/4005. Arch.: 2025/249 - 1 1 6
ALCALDESA PRESIDENTA